

ACUERDO DE COOPERACIÓN N° JEC.JE/278/2019

ITAIPU BINACIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

**"COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INTERÉS RECÍPROCO ENTRE LAS PARTES"**

86
68
C.F. 17/08/19
R.F.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE SECRETARIA GENERAL	
Expte N°	6635 / 19
Hojas Adjuntas	1 Correo.
Referencia	Acuerdo de Cooperación ITAIPU-UNES
Fecha	22 / 08 / 19
Hora	12 : 25
Recibido por	 Maura Cabrera Gavilan
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE RECIBO NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	



ASUNCIÓN


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

PARAGUAY

**ACUERDO DE COOPERACIÓN JEC.JE/278/2019 ENTRE
LA ITAIPU BINACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ESTE**

Por un lado, **ITAIPU**, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850, con número del Registro Único del Contribuyente N° 80013737-0 y en Brasilia-DF, Brasil, en el Sector Comercial Norte (SCN), Cuadra 04, Bloque B, Edificio Centro Empresarial VARIG, Sala 101, CEP 70316-102, con escritorio en la Ciudad de Curitiba - Paraná, en la Avenida Comendador Araújo N° 551, en este acto representada por su Director General Paraguayo, **JOSÉ ALBERTO ALDERETE** y por su Director General Brasileño **JOAQUIM SILVA E LUNA**;

y, por el otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)**, con domicilio en Calle Universidad Nacional del Este e/ Rca. del Paraguay, Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray de Ciudad del Este, Paraguay, representada en este acto por su Rector, **GERÓNIMO MANUEL LAVIOSA GONZÁLEZ**, en adelante la **UNE**;

están entre sí conformes, para los efectos de este Acuerdo obligándose mutuamente, en los términos de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CAPÍTULO I
OBJETO**

CLÁUSULA PRIMERA- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y condiciones para una cooperación técnico-científica recíproca entre las partes, para el desarrollo de programas de interés mutuo en las áreas de formación de los recursos humanos, actividades académicas, científicas, tecnológicas y otros proyectos de interés, tendientes al afianzamiento de la relación interinstitucional.

**CAPÍTULO II
DOCUMENTO INTEGRANTE**

CLÁUSULA SEGUNDA - El presente Acuerdo se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por la Nota de la UNE de fecha 10/04/2019, la que debidamente rubricada, forma parte integrante de este instrumento.

**CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN DEL ACUERDO Y DE LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN**

CLÁUSULA TERCERA - Las partes designarán a los Gestores del presente Acuerdo mediante correspondencia formal enviada hasta 5 (cinco) días luego de su celebración, quienes tendrán facultades para tratar y decidir los aspectos administrativos, operacionales y de procedimiento relacionados con este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA - El presente Acuerdo no excluye la firma de otros Acuerdos o Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros Organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.


Jefe de Dpto. de Liquidaciones y Contratos
JEC-JE

CLÁUSULA QUINTA- Las partes, además, podrán acordar la ejecución de otros Proyectos Específicos, los cuales serán formalizados a través de Convenios u otros instrumentos jurídicos, definidos en un Plan de Trabajo, debidamente aprobado.

Parágrafo Único- El Plan de Trabajo aludido deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) descripción completa y detallada del objeto a realizar;
- b) recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con la respectiva memoria de cálculo o planilla auxiliar;
- c) el alcance del objeto del Convenio, indicando metas cualitativas, cuantitativas, directas e indirectas a ser alcanzadas, detallando en lo posible las informaciones correspondientes;
- d) cronograma físico con la descripción detallada de las actividades, etapas o fases de ejecución, con previsión, de la duración de cada una de ellas y, cuando fuere el caso, el respectivo cronograma de desembolso con la distribución de la responsabilidad de aporte de cada una de las partes;
- e) plan de aplicación de las partes con el detalle de los recursos contemplando todos los gastos a ser realizados;
- f) descripción e identificación de los bienes de propiedad de la ITAIPU a ser cedidos;
- g) mecanismos y metodología de acompañamiento y control de calidad de las acciones a ser ejecutadas;
- h) responsabilidad de ambas partes.

CAPÍTULO IV DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA SEXTA- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser hechas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de la recepción. Cuando estén dirigidas a la ITAIPU, deberán ser remitidas a:

ITAIPU - DIRECCIÓN GENERAL PARAGUAYA
Avenida España N° 850
Asunción, Paraguay

Cuando estén dirigidas a la UNE, deberán ser encaminadas a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Calle Universidad Nacional del Este e/ Rca. del Paraguay, Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Ciudad del Este, Paraguay

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA SÉPTIMA - Este Instrumento podrá ser alterado en cualquier momento, por acuerdo de las partes, mediante la celebración de Aditivo, siempre que el objeto no sea modificado.


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC-JE



CLÁUSULA OCTAVA- Los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre cualquier otro entendimiento o Acuerdos anteriores entre las partes, verbales o escritos, referentes a las condiciones en él establecidos.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ITAIPU

CLÁUSULA NOVENA- La ITAIPU podrá:

- a) Asignar recursos humanos propios para ejercer actividades académicas, de investigación y desarrollo dentro de los límites de carga horaria acordados entre las partes, respetadas las normas internas pertinentes de la ITAIPU, siempre y cuando los mismos hayan sido invitados o contratados como profesores de la UNE;
- b) Desarrollar en conjunto con la UNE, programas de interés mutuo, que involucren a profesionales y técnicos de ambas instituciones;
- c) Permitir el uso de sus laboratorios, de acuerdo a su disponibilidad, para realizar actividades académicas y de investigación, respetando las normas internas de la ITAIPU;
- d) Apoyar a la UNE, en el intercambio recíproco de experiencias de carácter técnico -científico;
- e) Promover la ejecución de proyectos multisectoriales de interés común;
- f) Ofrecer, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus disponibilidades y normas internas, pasantías a alumnos de la UNE, con duración, periodo y número de vacancias a ser definidas en un programa anual elaborado en conjunto al inicio del periodo lectivo;
- g) Intercambiar toda información inherente a la ejecución del objeto de este Acuerdo.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNE

CLÁUSULA DÉCIMA - La UNE podrá:

- a) Permitir la participación de Ingenieros y Técnicos de la ITAIPU en los Cursos de Grado y Posgrado, en las actividades técnico-científicas, desarrolladas por las Facultades de la UNE, designados o contratados como docentes por ella, de acuerdo con sus normas internas;
- b) Desarrollar en conjunto con la ITAIPU, programas de interés mutuo, que involucre a profesionales y técnicos de ambas instituciones;
- c) Propiciar la realización de Seminarios, Congresos, Charlas y eventos similares;
- d) Presentar a la ITAIPU, Programas y Proyectos de interés común;
- e) Remitir a la ITAIPU un Informe Mensual, con relación a las actividades académicas desarrolladas, relativas a aquellas indicadas en la letra a) de la Cláusula Sexta de este Acuerdo;
- f) Intercambiar con la ITAIPU, toda información inherente a la ejecución del presente instrumento.



Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE



CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - El presente Acuerdo no obliga a la transferencia de recursos financieros entre las partes y no generará vínculo alguno entre las mismas, inclusive la indemnización en caso de que las actividades previstas no sean realizadas. Cada cual será responsable de los gastos eventualmente realizados.

CAPÍTULO IX RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por las consecuencias de sus actos y/o decisiones tomadas en el marco de sus obligaciones y por los eventuales daños ocasionados por sus colaboradores o terceros por ella designados para la ejecución del presente Acuerdo.

Parágrafo Único- El presente instrumento no establece vínculo alguno laboral ni de cualquier otra naturaleza entre los profesionales de la ITAIPU con la UNE o los de ésta última con la ITAIPU, quedando ambas partes exentas de cualquier obligación de naturaleza laboral o previsional con relación a los referidos profesionales.

CAPÍTULO X PUBLICIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Acuerdo, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, por cualquiera de las partes.

CAPÍTULO XI VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CAPÍTULO XII DE LA RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- Este Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, con 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución.

CAPÍTULO XIII DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y DE LA JURISDICCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a una solución amistosa, acordando someterse, no obstante, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO



Ciudad del Este, 10 de abril del 2019.-

N.º 514 /2019

Señor

Dr. José Alberto Alderete, Director General Paraguayo - MD
ITAIPU BINACIONAL

Tengo a bien dirigirme a Usted, a los efectos de hacer referencia a la Nota institucional N° 328/2019 que fuera presentada en fecha 18 de marzo del 2019 en mesa de entrada de la Entidad a su digno cargo.

PROTOCOLO ITAIPU-CDE

En dicha ocasión, he recurrido a sus buenos oficios para la renovación del Convenio de Cooperación Marco entre la Universidad Nacional del Este y la Itaipú Binacional N° JEC.JE/140/2016, suscrito en fecha 07 de julio de 2016 cuya vigencia es de tres años el cual fenece en el mes de julio, así también que la vigencia del mismo sea de 4 (cuatro) años y la firma de un Convenio Específico para el desarrollo de pasantías de nuestros estudiantes en la institución, haciendo mención a lo estipulado en la Cláusula Cuarta: *para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, las partes podrán, eventualmente, celebrar Convenios Específicos.*

Por lo que nuevamente recurro a usted a efectos de reiterar sus buenos oficios para la renovación del Convenio a ser suscrito entre ambas instituciones.

Al agradecerle por su atención, le presento mis saludos respetuosos de siempre y el deseo de éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Prof. Ing. Agr. Geronimo Manuel Laviosa González
Rector

DIRECCIÓN GENERAL PARAGUAYA			
☐ AS.FD	☐ AS.FD	☐ RS.GP	☐ PE.GP
☐ AS.JG	☐ AS.CE	☐ SI.GG	☐ CS.GP
☒ CAE	☐ OA.GP	☐ ER.GP	☐ AM.GP
☐ AS.GP	☐ AL.PY	☐ FPI.PY	
☐ ATOP			
☒ ANALISIS Y MANIFESTACION		☐ SEGUIMIENTO	
☐ INFORMAR		☐ CONOCIMIENTO	
☐ PROCEDIMIENTOS		☐ ARCHIVO	
☐ PAROER UNICO			
☐ PROCESAR			
Firma:		Fecha: 15/04/19	

Lic. Heriberto Samuel Mieres Romero
Asistente del Director General Paraguayo

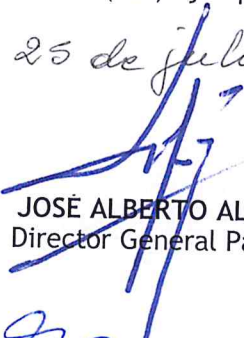


Y por estar de acuerdo, las partes suscriben este Acuerdo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

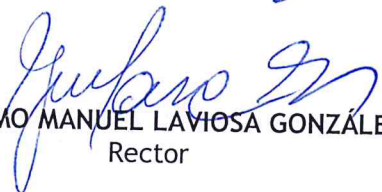
Asunción, 25 de julio de 2019 -

- POR LA ITAIPU:


JOAQUIM SILVA E LUNA
Director General Brasileño


JOSÉ ALBERTO ALDERETE
Director General Paraguayo

- POR LA UNE:


GERÓNIMO MANUEL LAVIOSA GONZÁLEZ
Rector